20260047737
05-11-2026 14:11:17
Radicador: CRISTIAN LÓPEZ VÉLEZ

Alcaldía de Envigado

Resolución 20260047737
(05-11-2026)

"Por la cual se justifica la contratación directa"

La Secretaria de Movilidad del municipio de Envigado en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 20240000198 del 11 de marzo de 2024, modificado y adicionado parcialmente por los Decretos Municipales N° 20260000897 del 15 de septiembre de 2026 y N° 20260000969 del 15 de octubre de 2026, y de acuerdo con las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)"

El Municipio de Envigado y la Secretaría de Movilidad, atendiendo la Misión y Visión de la entidad, tiene la necesidad de realizar de forma temporal el presente contrato de capacitación como lo establece la ley 1310 de 2009, mediante la cual unifica las normas sobre los Agentes de Tránsito y Transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales, en su Artículo 3 parágrafo 2 establece que, Los organismos de tránsito y transporte deberán organizar como mínimo anualmente un (1) curso de actualización en normas y procedimientos de tránsito y transporte, seguridad vial y policía judicial, relaciones humanas, éticas y morales dirigido a todos sus empleados e impartidos por personas o entidades idóneas en el ramo;

lo anterior para la atención de incidentes, controles fijos y móviles y verificaciones por el influjo y/o ingesta de alcohol y dirigido exclusivamente a los agentes de tránsito y poder así lograr unos agentes de tránsito capacitados y con herramientas de conocimientos para un buen desarrollo de las actividades el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del municipio de Envigado 2024-2027 “Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado”, dentro del Subnodo Movilidad 3.2.3.1 de la Línea 3: Envigado sostenible e inteligente, en el proyecto 0559 - transformación de la Movilidad en el Municipio de Envigado.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es: DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

Que se observó que la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO-IUE, identificada con NIT. 811.000.278-2 “es una institución estatal de orden municipal, creada como establecimiento público que desarrolla el servicio público de la educación superior, según el acuerdo N° 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 5237 del 23 de octubre de 1996, se contrata directamente toda vez que, dentro de su objeto social, existe relación directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con decreto 1082 de 2015.La Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y por lo mismo tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a realizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Contrato Interadministrativo.

Que la Secretaría de Movilidad cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000). SIN IVA.** Respaldado en el CDP Nº 20261925 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

Que, de acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000). SIN IVA,** y que el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio marcada en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2026.

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

1. El contratista se compromete a desarrollar un (1) módulo de formación, dirigido a cuarenta y dos (42) agentes de tránsito, en los siguientes temas:

Medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado y manejo de alcohosensores, debidamente certificado.

El contratista se compromete a dictar los módulos de manera presencial y/o virtual práctico de la siguiente manera:

Módulo	**Horas**
Capacitación teórica en medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado y manejo de alcohosensores.	70
Capacitación práctica en medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado y manejo de alcohosensores	30
Total horas	**100**

La capacitación en medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado y manejo de alcohosensores, dirigido para cuarenta y dos (42) agentes de tránsito, deberá incluir como mínimo, los siguientes aspectos:

- Aspectos legales de la medición de alcohol
- Química del etanol
- Farmacología del etanol
- Embriaguez
- Métodos para la determinación de alcoholemia: directos e indirectos
- Correlación entre la concentración de etanol en sangre y aire espirado
- Buenas prácticas en la ejecución de la medición
- Aseguramiento de calidad de la medición.
- Interferentes, códigos de estado y mensajes de error.

• Principios de la tecnología del instrumento por utilizar, su diseño y operación,

Incluyendo potenciales.

MANEJO DEL EQUIPO

• Mantenimiento de usuario.

• Principios de la tecnología del instrumento por utilizar, su diseño y operación, incluyendo y el mensaje de error.

COMPONENTE PRÁCTICO

• Práctica bajo supervisión (operar el alcohosensor)

• Práctica académica demostrativa obligatoria para manejar el alcohosensor

• Cada participante realiza (20) pruebas.

Nota 1. El contratista para dictar los módulos deberá suministrar el material necesario (libros de referencia, apoyo con documentos digitales, ingreso a plataforma institucional) para la buena ejecución de los mismos, adicionalmente deberá contar con todos los elementos necesarios (Video beam, computadores y/o medios Tecnológicos), capacidad de personal e infraestructura física adecuada y cómoda para realizar las capacitaciones. Además, cuando las capacitaciones teóricas sean impartidas de manera virtual, deberá garantizar los ecosistemas tecnológicos para que se puedan desarrollar de manera adecuada.

Nota 2. Antes del inicio del contrato deberá existir un cronograma concertado entre la Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y el contratista, indicando:

- fechas de sesiones teóricas;
- fechas de sesiones prácticas;
- grupos participantes;
- responsables de convocatoria

2. El contratista se compromete a entregar a cada uno de los asistentes a la capacitación, las memorias de cada uno de los módulos a través de medio digital**.**.

3. El contratista se compromete a entregar el **CERTIFICADO FINAL**, que emite el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con el cual se certifica que cumple con el requisito de vigencia establecido en el anexo 2 de la “Guía para medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado”, adoptado mediante la Resolución No, 001844 del 18 de diciembre de 2015.

4. El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato la entrega del certificado de participación en el programa de formación en capacitación teórico

práctica en medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado y manejo de alcohosensores; previa concertación de fecha, hora y lugar, con el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Movilidad – Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

5. El Contratista se compromete a entregar los certificados a los asistentes beneficiados con el programa de capacitación que culminen con éxito el mismo y que cumplan con un mínimo del 80% de asistencia al programa, se deberá expedir certificado a cada agente de tránsito por cada módulo que cursó.

Nota 1: El contratista deberá llevar control de asistencia en cada clase y módulo, el cual deberá ser suministrado al supervisor del contrato, para efectos de seguimiento y control institucional.

Nota 2. El objeto contractual solo se entenderá cumplido cuando se haya ejecutado la totalidad de los componentes teóricos y prácticos exigidos por la Resolución 1844 de 2015 y se haya expedido la certificación correspondiente o cumplido los requisitos para su expedición, sin perjuicio de las situaciones fortuitas que acaezcan al personal que acredite su ocurrencia y le impidan la culminación del ciclo formativo y certificación académica. Ante tal situación, el contratista deberá demostrar que dispuso de todos los medios logísticos, humanos y académicos para desarrollar la sesión del módulo.

Nota 3. Evidencias. Para un adecuado seguimiento al proceso de formación de los agentes y consecuente respaldo documental que soporte el pago, se podrán acreditar como evidencias, las siguientes:

- listas de asistencia;
- informe académico;
- certificaciones expedidas;
- evidencia de realización de prácticas;
- acta de recibo a satisfacción.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se-

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Tener por justificada la modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2°

numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual N° ENV-08-09-1633-26 cuyo objeto es DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO., con la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO-IUE, identificada con NIT. 811.000.278-2.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 05 días del mes de Noviembre de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA MONTOYA HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Proyectó: CRISTIAN LÓPEZ VÉLEZ
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: MARIA ISABEL RESTREPO BONETT
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL